



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ACUERDO COMPLEMENTARIO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y EL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Presidente Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decana Prof. Dra. Graciela De Antoni, con domicilio en calle 47 y 115 S/N de la ciudad de La Plata; y el HOSPITAL DE NIÑOS DE LA PLATA, en adelante "EL HOSPITAL", representado por su Director Ejecutivo Dr. Reinaldo Reimondi, con domicilio en calle 14 N° 1635 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente **Acuerdo Complementario** en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2/10/2009, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL HOSPITAL" y "LA FACULTAD" se comprometen a llevar a cabo, en forma conjunta o coordinada, actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, en todas aquellas áreas de interés recíproco y que involucren la formación de recursos humanos de grado y post-grado.

SEGUNDA: Los objetivos generales del convenio son:

- a) Permitir que los alumnos avanzados de la Carrera de Física Médica de "LA FACULTAD", puedan completar su formación profesional y/o realizar actividades de Trabajos Prácticos y/o Trabajos de Diploma, en servicios pertenecientes a "EL HOSPITAL".
- b) Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación básica y aplicada de interés común o de apoyo recíproco, que incremente la coparticipación de futuros jóvenes profesionales y los intercambios entre docentes de "LA FACULTAD" y profesionales de "EL HOSPITAL".
- c) Facilitar la creación de grupos interdisciplinarios compuestos por alumnos, docentes y profesionales en el campo de la Física Médica.

Prof. Dra. GRACIELA L. DE ANTONI
Decana



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

TERCERA: El objetivo específico del presente acuerdo es desarrollar y poner en marcha un programa para la verificación y seguimiento del buen funcionamiento y uso de la aparatología de uso médico, seleccionada a criterio de "EL HOSPITAL".

CUARTA: Queda establecido que, en el marco de este proyecto, no se realizarán tareas de reparación y/o calibración a menos que las mismas estén específicamente indicadas por el fabricante del producto

QUINTA: El Hospital proveerá las áreas destinadas a dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo y establecerá la regulación en cuanto al ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro del predio a fin de no interferir en las tareas asistenciales.

SEXTA: Para el logro de los objetivos propuestos las partes convienen en constituir una Comisión Bilateral que realizará la planificación y revisión periódica de las actividades y la introducción de modificaciones dirigidas al mejoramiento del mismo. La Comisión estará integrada por Profesores de la carrera de Física Médica y por miembros representantes propuestos por "EL HOSPITAL".

SÉPTIMA: Los resultados de eventuales trabajos de investigación que derivaran del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de este convenio. En caso de publicarlo una de las partes separadamente, deberá contar con la aprobación expresa de la otra.

OCTAVA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

NOVENA: "EL HOSPITAL" no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer los alumnos de "LA FACULTAD" durante el desarrollo del aprendizaje. Dicha responsabilidad será asumida por "La FACULTAD", como así los daños y perjuicios que se produzcan a raíz de la ejecución del presente acuerdo.


Prof. Dra. GRACIELA L. DE ANTONI
Decana



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

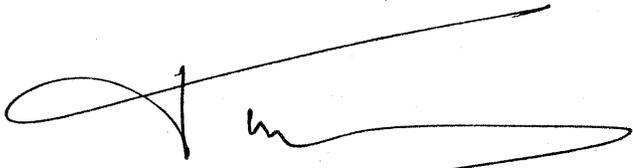
DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de dos años que se prorrogará automáticamente por períodos similares, si alguna de las partes no manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha de vencimiento.

UNDÉCIMA: No obstante lo expresado, cualquiera de las partes podrá denunciar el acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha que desee darse por finalizado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en desarrollo.

DUODÉCIMA Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieren corresponder las partes fijan domicilio en los mencionados anteriormente y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los⁶.....días del mes de *Julio* de 2011.


Prof. Dra. GRACIELA L. DE ANTONI
Decana


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

